

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 066-2020-MDM

Majes, 01 de Setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 31 de agosto de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Escrito de Reconsideración presentado por los regidores Bach. Daney Álvarez Silloca y Mario Felipe Quispe Sánchez; Dictamen N° 000047-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 0000140-2020/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ello, de conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Escrito de fecha 2 de marzo del presente, presentado por los regidores Bach. Daney Álvarez Silloca y Mario Felipe Quispe Sánchez se interpone recurso de reconsideración en contra de los Acuerdos de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del presente, a través del cual el pleno del Concejo Municipal ha decidido aprobar: a) El Plan Específico de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE6) Parcela 258, Sección A – Proyecto Especial Majes Siguas y b) El proyecto de Ordenanza que Regula los Procedimientos de Edificación, Conformidad de Obra, Licencias de Habilitación Urbana realizadas sin Licencia y/o Autorización en el distrito de Majes, a efecto de que el pleno de Concejo Municipal proceda a dejar sin efecto dichos acuerdos, conforme a los fundamentos: a) Los Acuerdos de Concejo resultan nulos e ilegales por la vulneración expresa de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo; b) No se estaría respetando la el Reglamento Interno de Concejo y el Acuerdo de Concejo, donde se conformó las comisiones para el presente año 2020.

Que, estando al Dictamen N° 000047-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye poner a consideración del pleno de Concejo Municipal, para que decida admitir a trámite el recurso de reconsideración y debata los argumentos esgrimidos, dado que el órgano resolutorio es el Concejo Municipal, según el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Concejo.

Que, el Escrito de Reconsideración presentado por los regidores Bach. Daney Álvarez Silloca y Mario Felipe Quispe Sánchez, fue puesto a consideración de sesión de Concejo Municipal, adoptándose la decisión de admitir a debate por los miembros del colegiado, conforme lo establece la Ley. Asimismo, estando a lo sustentado por parte de la Comisión de Regidores para la Infraestructura a través de su presidente, se hace necesario la reevaluación del expediente que sustento los Acuerdos de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del presente, a través del cual el pleno del Concejo Municipal ha decidido aprobar: a) El Plan Específico de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE6) Parcela 258, Sección A – Proyecto Especial Majes Siguas y b) El proyecto de Ordenanza que Regula los Procedimientos de Edificación, Conformidad de Obra, Licencias de Habilitación Urbana realizadas sin Licencia y/o Autorización en el distrito de Majes; proponiéndose que vuelva a comisión.





Que, conforme lo preceptúa el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal, entre otros "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

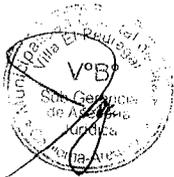
Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, al ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su debate y deliberación, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto a través del Escrito de fecha 2 de marzo del presente, por los regidores Bach. Daney Álvarez Silloca y Mario Felipe Quispe Sánchez, en contra de la decisión adoptada de los Acuerdos de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del presente, a través del cual el pleno del Concejo Municipal ha decidido aprobar: a) El Plan Específico de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE6) Parcela 258, Sección A – Proyecto Especial Majes Sigvas y b) El proyecto de Ordenanza Municipal que Regula los Procedimientos de Edificación, Conformidad de Obra, Licencias de Habilitación Urbana realizadas sin Licencia y/o Autorización en el distrito de Majes; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO los Acuerdos de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del presente, a través del cual el pleno del Concejo Municipal ha decidido aprobar: a) El Plan Específico de la Zona de Reglamentación Especial (ZRE6) Parcela 258, Sección A – Proyecto Especial Majes Sigvas y b) El proyecto de Ordenanza Municipal que Regula los Procedimientos de Edificación, Conformidad de Obra, Licencias de Habilitación Urbana realizadas sin Licencia y/o Autorización en el distrito de Majes; sustentado en la parte considerativa del presente.



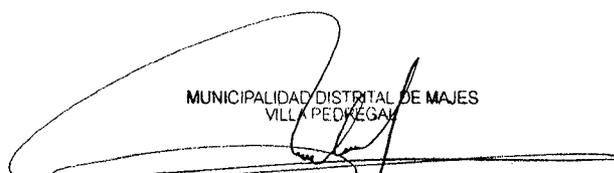
ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Comisión Ordinaria de Regidores para la Infraestructura, el expediente administrativo con todos sus actuados, a efecto de que coordine con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y el Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro, para su debida reevaluación, debiendo emitirse el dictamen de comisión respectivo, lo que será puesto a consideración de una próxima sesión del pleno de Concejo Municipal.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Comisión de Regidores, Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Urbano; Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro; Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines consiguientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. Renée D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL